



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0669 - 2019-MPS/A

Sechura, 19 de agosto del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0361-2019-MPS-GAJ de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre sobre Aprobación de Solicitud de Ampliación de Plazo 02 de Obra; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0614-2018-MPS/A de fecha 04 de julio del 2018, se APRUEBA LA EJECUCION del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - META "CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA", por el valor referencial de S/. 4'191,302.00 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Dos Con 00/100 Soles)", mediante la MODALIDAD DE EJECUCION ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA, en un plazo de 120 DÍAS CALENDARIOS, con fecha de inicio de obra del 03.10.2018 y fecha de término programado al 31 de enero de 2019.

Que, mediante Carta N° 018-2019/CONS.COMP.EDU, de fecha 02 de julio enero del 2019, el Representante Común del CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, señala que mediante Carta N° 017-2019/CONS.COMP.EDU se indica que al 24 de junio del presente no se reiniciaban los trabajos, firmándose posteriormente con fecha 01 de julio Acta de Reinicio de trabajos y considerando que según folio número 12 del Expediente Técnico aprobado por Enosa, estos trabajos tienen un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, se solicita un ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 031-2019-ING.ARSY-SUP, el ingeniero Supervisor de Obra Ing. Ángel Ricardo Sernaqué Yovera, considerando que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista se encuentra acorde a lo indicado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista y considerando que el contratista refiere que el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios de las obras del sistema de utilización de media tensión según el Expediente Técnico aprobado por la empresa ENOSA, recomienda otorgar una ampliación de plazo a la ejecución de la obra por un periodo de sesenta (60) días calendarios.

Que, con Informe N° 0541-2019-MPS-GM/GDU de fecha 19 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando el Informe N° 0474-2019-MPS-GDU/SGI de fecha 09 de julio del 2019 de la Sub Gerencia de Infraestructura y el Informe del ingeniero Supervisor de la obra, recomienda declarar procedente la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS por la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, solicitado por la Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, por el periodo comprendido entre el 04 de julio al 01 de setiembre del 2019, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que la Contratista ha cumplido dentro de los parámetros que indica la normatividad sustentar su solicitud de ampliación de plazo, para lo cual ha alcanzado la cuantificación de los días que se necesitan, justificándolo en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", que se encuentra debidamente justificado, opina APROBAR la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel de Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura - Departamento de Piura" - Meta "Construcción de Primera Etapa", sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, por sesenta (60) DÍAS CALENDARIOS por la causal "atrasos por causas no atribuibles al Contratista", solicitado por el Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, por el periodo comprendido entre el 04 de julio al 01 de setiembre del 2019, para lo cual debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento."

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, prescribe "Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Asimismo, el artículo 169° del citado Reglamento, prescribe "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".





M.P.S.
S.G.P.R.E.I 1343

Municipalidad Provincial de Sechura

(2).... continúa Resolución de Alcaldía N° 0669-2019-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - META "CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA" por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, por la causal "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", solicitado por el Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, por el periodo comprendido entre el 04 de julio al 01 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dar Cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

